



«2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy»  
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

AB.  
EXP. N° 513-1568 /2019.-

DECRETO N°  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

**3364** - HF-

01 JUN. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la promoción del señor AGUSTÍN MARIO ZUMBAY, CUIL N° 20-11074094-9, Categoría 15, Escalafón General Ley N°3161/74, agente dependiente de la Dirección Provincial de Rentas al cargo Categoría 24, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor AGUSTÍN MARIO ZUMBAY, solicita acogerse a los beneficios de la Ley N°5502;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que, conforme opinión legal de Fiscalía de Estado, se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción del agente al cargo Categoría 24, a partir del 1 de Enero de 2021, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N°8865-H-07, Reglamentario de la Ley N°5502/05;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTICULO 1°.-**Dispóngase la promoción del señor AGUSTÍN MARIO ZUMBAY CUIL N°20-11074094-9, agente dependiente de la Dirección Provincial de Rentas, al cargo Categoría 24 Escalafón General Ley 3161/74 a partir del 01 de enero 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N°6213-Ejercicio 2021-, para la U. de O.: "C3F" Dirección Provincial de Rentas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzara tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60- "Adecuación Ley 5502" -

**ARTICULO 3°.-** Instruyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3° Anexo del Decreto N°8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N°3161/74, modificada por la Ley N°5748.



«2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy»

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**3364**

II.2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

-HF-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuenta, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, siga sucesivamente a Tesorería de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Rentas. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

*[Handwritten signature]*  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

*[Handwritten signature]*

NE  
ROL  
S  
NO  
TRUL